

Exportación de Servicios



¿En el caso de un Monotributista que exporta servicios al Exterior como Tecnología y asesoramiento cómo debe hacer para utilizar el tope de 12.000 usd que se puede recibir en moneda extranjera?

¿Hay que hacer algún trámite? ¿cómo sabe el banco que no debe liquidar la cantidad que recibe del extranjero?

¿Si un monotributista exporta servicios a España, puede recibir 600 euros?

Las personas humanas podrán cobrar hasta 12.000 dólares por año en sus cuentas en la Argentina por los servicios prestados a no residentes. La condición para usar este mecanismo es que no adquiera divisas a través del sistema financiero (concertado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera 90 días antes de la acreditación de los fondos y se comprometan a no realizarlo por los 90 días subsiguientes). Los ingresos por encima de dicho monto deberán ser liquidados.

Los conceptos de las exportaciones de servicios considerados en la norma son:

- Mantenimiento y reparaciones
- Servicios de construcción
- Servicios de telecomunicaciones
- Servicios de informática
- Servicios de información
- ▶ Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- Servicios de investigación y desarrollo
- Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- ▶ Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos

- Servicios relacionados con el comercio
- Otros servicios empresariales
- Servicios audiovisuales y conexos
- Otros servicios personales, culturales y recreativos
- ▶ Otros servicios de salud.

La entidad interviniente deberá contar con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de que: 2.1. no supera el límite anual establecido en el conjunto de las entidades. 2.2. en el día que solicita la utilización de este mecanismo ni en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes. 2.3. se compromete a no concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes, a partir del momento en que solicita la utilización de este mecanismo y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

La comunicación A Nº 7518 dispone que se podrá utilizar este mecanismo hasta un equivalente a USD 12.000 (doce mil dólares estadounidenses) en el año calendario, es decir podrá recibir los 600 euros hasta el equivalente a USD 12.000.